



# Asamblea General

Distr. general  
1° de diciembre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 41 del programa

### **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias**

#### **Informe de la Tercera Comisión**

*Relatora:* Sra. Elena **Molaroni** (San Marino)

## **I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2006, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo primer período de sesiones, el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 40<sup>a</sup> a 43<sup>a</sup> y 46<sup>a</sup> a 51<sup>a</sup>, celebradas los días 7 a 9, 16, 17 y 20 a 22 de noviembre de 2006. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/61/SR.40 a 43 y 46 a 51) se da cuenta de las deliberaciones de la Comisión.
3. Para su examen del tema la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>1</sup>;
  - b) Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>2</sup>;
  - c) Informe del Secretario General sobre un nuevo orden humanitario internacional (A/61/224);

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/61/12).*

<sup>2</sup> *Ibíd., Suplemento No. 12A (A/61/12/Add.1).*



d) Informe del Secretario General sobre asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (A/61/301).

4. En la 40ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados hizo una declaración introductoria y la Comisión sostuvo un diálogo con el Alto Comisionado, en el que participaron los representantes del Afganistán y Uzbekistán (véase A/C.3/61/SR.40).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.3/61/L.47**

5. En la 42ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Estonia, en nombre también de Costa Rica, presentó un proyecto de resolución titulado “Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” (A/C.3/61/L.47).

6. En su 48ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/61/L.47 sin someterlo a votación (véase párr. 21, proyecto de resolución I).

8. Una vez aprobado el proyecto de resolución, el representante de Costa Rica hizo una declaración (véase A/C.3/61/SR.48).

### **B. Proyecto de resolución A/C.3/61/L.52**

9. En la 43ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Suecia, en nombre del Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, el Chad, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Moldova, Mónaco, Namibia, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, el Togo y Trinidad y Tabago, presentó un proyecto de resolución titulado “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” (A/C.3/61/L.52). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Antigua y Barbuda, Belice, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, China, las Comoras, Côte d’Ivoire, Ghana, Guyana, Jamaica, Jordania, Lesotho, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Mozambique, el Níger, Nueva Zelandia, el Perú, la República

Centroafricana, el Senegal, Suriname, Swazilandia, Timor-Leste, Túnez, Ucrania, Uganda, el Uruguay y Zambia.

10. En su 49ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, la Comisión fue informada de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/61/L.52 sin someterlo a votación (véase párr. 21, proyecto de resolución II).

### C. Proyecto de resolución A/C.3/61/L.54 y Rev.1

12. En la 46ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la representante de Jordania, en nombre de Benin, Bosnia y Herzegovina, las Comoras, Djibouti, Jordania, el Líbano y el Pakistán, presentó un proyecto de resolución titulado “Nuevo orden humanitario internacional” (A/C.3/61/L.54). Posteriormente, Azerbaiyán, el Iraq, Marruecos y la República Centroafricana se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, que decía:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/171, de 20 de diciembre de 2004, así como sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional,

*Observando con reconocimiento* la labor que sigue realizando el sistema de las Naciones Unidas para aumentar su capacidad y la de sus Estados Miembros de prestar asistencia a las víctimas de desastres naturales y desastres provocados por el hombre,

*Teniendo presente* la propuesta relativa a la elaboración de un programa de acción humanitaria y la afirmación del Secretario General de que, en ese contexto, la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias se ocuparía de ampliarlo y de coadyuvar en el proceso de ejecución,

1. *Reconoce* la necesidad de seguir fortaleciendo la labor nacional, regional e internacional encaminada a solucionar los problemas humanitarios y de determinar los problemas que puedan solucionarse antes de que se cobren víctimas;

2. *Exhorta* a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que siga reforzando sus actividades y elabore el programa de acción humanitaria, como afirmó el Secretario General;

3. *Pide* al Secretario General que siga fortaleciendo la labor en la esfera humanitaria y que le informe al respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones, como en los períodos de sesiones anteriores.”

13. En su 51ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/61/L.54/Rev.1) presentado por Azerbaiyán, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, las Comoras, Djibouti, el Iraq, Jordania, Kenya, el Líbano, Marruecos, el Pakistán, la República Centroafricana y Tailandia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución el Congo, Côte d’Ivoire, Filipinas, Nigeria y la República Democrática del Congo.

14. En la misma sesión, el representante de Jordania introdujo la siguiente modificación oral del texto:

a) En el segundo párrafo del preámbulo, se sustituyeron las palabras “desastres naturales y desastres provocados por el hombre” por las palabras “situaciones de emergencia humanitaria”;

b) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras “solucionar los problemas humanitarios” fueron sustituidas por las palabras “hacer frente a las situaciones de emergencia humanitaria” y se suprimieron las palabras “y de determinar los problemas que puedan solucionarse antes de que se cobren víctimas” que figuraban al final del párrafo.

15. También en su 51ª sesión, la Comisión fue informada de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/61/L.54/Rev.1 con las modificaciones presentadas oralmente, sin someterlo a votación (véase párr. 21, proyecto de resolución III).

#### **D. Proyecto de resolución A/C.3/61/L.55**

17. En su 46ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de Namibia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de Estados de África, y Azerbaiyán, el Japón, Luxemburgo, Portugal, la República Checa y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África” (A/C.3/61/L.55). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Alemania, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Dominica, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Malawi, Mauritania, Noruega, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rumania.

18. En su 50ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Comisión fue informada de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

19. En la misma sesión, el representante de Namibia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de Estados de África, hizo una declaración (A/C.3/61/SR.50).

20. También en su 50ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/61/L.55 sin someterlo a votación (véase párr. 21, proyecto de resolución IV).

### III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

21. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la decisión 2006/237 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2006, relativa al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Tomando nota también* de las solicitudes relativas al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo contenidas en la carta de fecha 8 de marzo de 2006 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente Adjunta de Costa Rica ante las Naciones Unidas<sup>1</sup> y en la carta de fecha 30 de mayo de 2006 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas<sup>2</sup>,

1. *Decide* aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de setenta a setenta y dos Estados;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija a los nuevos miembros en la continuación de su período de sesiones de organización de 2007.

---

<sup>1</sup> E/2006/3.

<sup>2</sup> E/2006/82.

## Proyecto de resolución II Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>1</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 57° período de sesiones<sup>2</sup> y las conclusiones y decisiones que figuran en él,

*Recordando* sus resoluciones anuales sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado aprobadas desde que fue establecida por la Asamblea General,

*Expresando su reconocimiento* por el liderazgo demostrado por el Alto Comisionado, encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a sus asociados en la ejecución por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido, y subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado están cada vez más expuestos,

1. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 57° período de sesiones<sup>2</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año y señala, a este respecto, la aprobación de la conclusión sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo y la conclusión sobre la identificación, prevención y reducción de la apatridia y la protección de los apátridas<sup>3</sup>, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección, con arreglo a lo dispuesto en el Programa de Protección<sup>4</sup>, y ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección en la cambiante situación internacional actual fomentando en particular la aplicación progresiva de mecanismos y normas mediante la elaboración de las políticas públicas pertinentes con el apoyo de la comunidad internacional;

3. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>5</sup> y su Protocolo de 1967<sup>6</sup> son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y respeten los valores que encarnan, observa con satisfacción que ciento cuarenta y seis Estados son partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a considerar su adhesión a esos instrumentos, subraya en particular la importancia de que se respete

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/61/12).*

<sup>2</sup> *Ibíd., Suplemento No. 12A (A/61/12/Add.1).*

<sup>3</sup> *Ibíd., cap. III, seccs. A y B.*

<sup>4</sup> *Ibíd., quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1), anexo IV.*

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

plenamente el principio de la no devolución, y reconoce que un cierto número de Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a refugiados;

4. *Observa* que sesenta y un Estados son partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954<sup>7</sup> y que treinta y tres Estados lo son en la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961<sup>8</sup>, alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a los citados instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina a seguir trabajando en ese ámbito, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

5. *Toma nota* de las actividades en curso de la Oficina en relación con la protección y asistencia a los desplazados internos, en particular en el contexto de los acuerdos interinstitucionales en esa materia, insiste en que las actividades deben ser coherentes con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben redundar en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados y la institución del asilo y alienta al Alto Comisionado a seguir dialogando con los Estados sobre la función de la Oficina a este respecto;

6. *Insiste una vez más* en que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya plena cooperación, acción eficaz y voluntad son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones encomendadas en su mandato, y destaca enérgicamente, en este contexto, la importancia de la solidaridad internacional activa y la distribución de la carga y las responsabilidades;

7. *Insiste* en que la prevención y la reducción de la apatridia son primordialmente responsabilidad de los Estados, en coordinación con la comunidad internacional, según proceda;

8. *Insiste también* en que la protección y la asistencia a los desplazados internos son primordialmente responsabilidad de los Estados, en coordinación con la comunidad internacional, según proceda;

9. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional, distribución de la carga y responsabilidad compartida, cooperen y movilicen recursos para aumentar la capacidad de los Estados de acogida, en particular los que han acogido a grandes números de refugiados y solicitantes de asilo y aliviar la pesada carga que soportan, y exhorta a la Oficina a que siga desempeñando su función catalizadora de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para abordar las causas fundamentales del fenómeno de los refugiados y hacer frente a las consecuencias económicas, ambientales y sociales que tiene la presencia de grandes poblaciones de refugiados en los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, y en los países de economía en transición;

---

<sup>7</sup> *Ibíd.*, vol. 360, No. 5158.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, vol. 989, No. 14458.

10. *Condena enérgicamente* las agresiones contra refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos y los actos que entrañen una amenaza a su seguridad personal y a su bienestar y exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

11. *Deplora* la devolución y la expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo y exhorta a todos los Estados interesados a asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados y los derechos humanos;

12. *Insiste* en que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye un aspecto central del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y entraña promover y facilitar, entre otras cosas, la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas acordadas internacionalmente, y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, todo ello en cooperación con los Estados y otros asociados, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio que requiere personal suficiente y debidamente preparado, en especial sobre el terreno;

13. *Afirma* la importancia de tener presentes las necesidades de protección de las mujeres y los niños para asegurar su participación en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina del Alto Comisionado y las políticas de los Estados, así como de abordar con prioridad el problema de la violencia sexual y basada en el género;

14. *Reconoce* que las mujeres y las niñas desplazadas por la fuerza pueden verse expuestas a problemas específicos de protección relacionados con su género, su posición cultural y socioeconómica y su condición jurídica; que pueden tener menos posibilidades que los hombres y los niños de ejercer sus derechos y que por lo tanto, puede ser necesario adoptar medidas particulares en favor de las mujeres y las niñas para que puedan disfrutar de la protección y la asistencia en pie de igualdad con los hombres y los niños; y señala la importancia de la orientación que se ofrece en la conclusión del Comité Ejecutivo sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo para abordar las cuestiones de la identificación de esas personas y las medidas que deben adoptarse en materia de prevención y respuesta;

15. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a sus problemas, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo, que son necesarias para facilitar una reintegración sostenible;

16. *Expresa su preocupación* por las dificultades especiales a que se enfrentan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, y destaca la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales encaminados a encontrar enfoques prácticos e integrales para resolver su difícil

situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el derecho internacional;

17. *Recuerda* la importancia de una colaboración y una coordinación eficaces para atender las necesidades de los refugiados y para encontrar soluciones duraderas a su situación, acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, incluidas sus respectivas comunidades locales, los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes de desarrollo, para promover un marco de soluciones duraderas, particularmente en las situaciones prolongadas de refugiados, que incluye el enfoque de las “cuatro erres” (repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción) respecto del regreso sostenible, y alienta a los Estados a que, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes de desarrollo, apoyen, entre otras cosas mediante la asignación de fondos, el desarrollo y la aplicación del enfoque de las cuatro erres y otros instrumentos de programación para facilitar la transición del socorro al desarrollo;

18. *Acoge con beneplácito* los progresos que se han hecho para aumentar el número de refugiados reasentados y el número de Estados que ofrecen oportunidades de reasentamiento, observa que en el Marco multilateral de entendimiento sobre el reasentamiento<sup>9</sup> se contempla el uso estratégico del reasentamiento como parte de un enfoque global de las situaciones de refugiados para mejorar el acceso de un mayor número de refugiados a las soluciones duraderas, e invita a los Estados interesados, la Oficina del Alto Comisionado y otros asociados pertinentes a que utilicen el Marco, cuando proceda y sea posible;

19. *Observa* los progresos que están realizando los Estados interesados y la Oficina para promover los elementos esbozados en el Plan de Acción de México, aprobado el 16 de noviembre de 2004, y expresa su apoyo a las iniciativas adoptadas para promover su aplicación con la cooperación y asistencia de la comunidad internacional, según proceda, en particular en la esfera del reasentamiento y en lo que respecta al apoyo a las comunidades de acogida que reciben un gran número de personas que necesitan protección internacional;

20. *Observa* que los Estados interesados y la Oficina están logrando ciertos avances en el contexto del Programa euroasiático sobre desplazamientos forzados y migración en lo que respecta a cuestiones relacionadas con el asilo y el desplazamiento forzado, con arreglo al mandato de la Oficina;

21. *Señala* la importancia de que los Estados y la Oficina estudien y clarifiquen la función de la Oficina en lo que respecta a las corrientes migratorias mixtas, a fin de atender con más eficacia las necesidades en materia de protección en el contexto de las corrientes migratorias mixtas, en particular mediante la salvaguardia del acceso a los procedimientos de asilo de quienes necesitan protección internacional, y observa además que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

22. *Insiste* en la obligación que todos los Estados tienen de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la

---

<sup>9</sup> Disponible en [www.unhcr.org](http://www.unhcr.org).

necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones humanas y de seguridad y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos, independientemente de su condición;

23. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga mejorando sus sistemas de gestión y asegure la eficacia y la transparencia en la utilización de sus recursos, reconoce que el suministro oportuno de recursos adecuados es esencial para que la Oficina pueda seguir cumpliendo el mandato que se le confió en su estatuto<sup>10</sup> y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas en situación preocupante, recuerda sus resoluciones 58/153, de 22 de diciembre de 2003, 58/270, de 23 de diciembre de 2003, 59/170, de 20 de diciembre de 2004, y 60/129, de 16 de diciembre de 2005, en lo que respecta, entre otras cosas, a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas;

24. *Exhorta* a la Oficina a ampliar su base de donantes, a fin de que éstos compartan mejor la carga mediante el fortalecimiento de la cooperación con los donantes gubernamentales tradicionales, los donantes no tradicionales y el sector privado;

25. *Pide* al Alto Comisionado que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe acerca de sus actividades.

---

<sup>10</sup> Resolución 428 (V), anexo.

## Proyecto de resolución III Nuevo orden humanitario internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/171, de 20 de diciembre de 2004, todas sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional<sup>1</sup> y todas las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, y su anexo,

*Observando con reconocimiento* la labor que sigue realizando el sistema de las Naciones Unidas para aumentar su capacidad y la de sus Estados Miembros de prestar asistencia a las víctimas de situaciones de emergencia humanitaria,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup>,

1. *Reconoce* la necesidad de seguir fortaleciendo la labor nacional, regional e internacional encaminada a hacer frente a las situaciones de emergencia humanitaria;

2. *Invita* a los Estados Miembros, a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluida la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, a reforzar sus actividades y su cooperación a fin de seguir elaborando un programa de acción humanitaria<sup>3</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que siga fortaleciendo la labor en la esfera humanitaria y que le informe al respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones.

---

<sup>1</sup> Resoluciones 36/136, 37/201, 38/125, 40/126, 42/120, 42/121, 43/129, 43/130, 45/101, 45/102, 47/106, 49/170, 51/74, 53/124 y 55/73.

<sup>2</sup> A/61/224.

<sup>3</sup> Véase A/59/554, párr. 4.

## Proyecto de resolución IV

### Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969<sup>1</sup>, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>2</sup>,

*Reafirmando* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>3</sup> y su Protocolo de 1967<sup>4</sup>, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>5</sup> y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>6</sup>;

2. *Señala* la necesidad de que los Estados africanos aborden resueltamente las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir las corrientes de refugiados;

3. *Observa con profunda preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África sigue siendo precaria y exhorta a los Estados y a otras partes en los conflictos armados a que respeten escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzados en África;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión EX.CL/Dec.284(XI) sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, que aprobó el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su noveno período ordinario de sesiones, celebrado en Banjul (Gambia) los días 28 y 29 de junio de 2006<sup>7</sup>;

5. *Expresa su reconocimiento* por el liderazgo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y encomia la labor que realiza, con el apoyo de la comunidad internacional, para ayudar a los países africanos de asilo y atender a las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África;

6. *Reconoce* que, entre los refugiados, los repatriados y los desplazados internos, la mayoría de los afectados por los conflictos son mujeres y niños, y en este contexto toma conocimiento de la conclusión sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, No. 14691.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, vol. 1520, No. 26363.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, vol. 189, No. 2545.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

<sup>5</sup> A/61/301.

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/61/12).*

<sup>7</sup> Véase Unión Africana, documento EX.CL/Dec.278-314 (IX).

Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 57° período de sesiones<sup>8</sup>;

7. *Toma conocimiento* de la conclusión sobre la identificación, prevención y reducción de la apatridia y la protección de los apátridas aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 57° período de sesiones<sup>9</sup>, que tiene como fin mejorar la protección de los apátridas así como la prevención y la reducción de la apatridia;

8. *Reitera* la importancia de que se apliquen plena y eficazmente las normas y los procedimientos, incluido el mecanismo de vigilancia y presentación de informes descrito en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 2005, para satisfacer mejor las necesidades específicas de protección de los niños y adolescentes refugiados y salvaguardar los derechos de esas personas y, en particular, para asegurar la debida atención a los niños no acompañados o separados de sus familias y a los niños afectados por los conflictos armados, incluidos los niños ex soldados, tanto en las situaciones de refugiados como en el contexto de las medidas de repatriación y reintegración voluntarias;

9. *Reconoce* la importancia del registro temprano y de los censos y los sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y como medio de cuantificar y evaluar las necesidades de suministro y distribución de asistencia humanitaria y de que se apliquen soluciones duraderas apropiadas;

10. *Recuerda* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 52° período de sesiones<sup>10</sup>, señala las muchas formas de acoso a que hacen frente los refugiados y los solicitantes de asilo que siguen careciendo de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio, y, en su caso, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que pueden desempeñar el registro y la documentación tempranos y efectivos, basándose en consideraciones de protección, en el mejoramiento de las actividades de protección y apoyo para encontrar soluciones duraderas, y pide a la Oficina del Alto Comisionado que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar este procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, dentro de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender a las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación y facilitar el logro de soluciones duraderas para los refugiados y las personas desplazadas;

---

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/61/12/Add.1) cap. III, secc. A.*

<sup>9</sup> *Ibíd.*, secc. B.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, *quinquagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/56/12/Add.1), cap. III, secc. B.*

12. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, reafirma también que la asistencia y la protección se fortalecen mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos debilitan la protección, señala la importancia de un enfoque basado en los derechos y en la comunidad al colaborar constructivamente con los refugiados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se satisfacen las normas mínimas de asistencia, incluidas aquellas en las que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

13. *Reafirma también* que el respeto por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se fortalece cuando la solidaridad internacional abarca a todos los miembros de la comunidad internacional y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y distribución de la carga y las responsabilidades entre todos los Estados;

14. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo y exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para que los campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil y alienta al Alto Comisionado a proseguir sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otros actores competentes, para mantener el carácter civil y humanitario de los campamentos;

15. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y el bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, adopten, cuando proceda, todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de los solicitantes de asilo;

16. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante para la seguridad de los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado y de otras organizaciones humanitarias, así como un obstáculo para el cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal humanitario para cumplir sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, a las partes en conflicto y a los demás agentes pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal de asistencia humanitaria nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen plenamente todos los delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y sometan a los responsables a la acción de la justicia;

17. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, a la Unión Africana, a las organizaciones subregionales y a todos los Estados de África a que, en coordinación

con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, refuercen y revitalicen las alianzas existentes y creen otras nuevas para apoyar el sistema internacional de protección de los refugiados;

18. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, a la comunidad internacional y a otras entidades interesadas a que intensifiquen su apoyo a los gobiernos de África mediante actividades apropiadas para fomentar su capacidad, como la capacitación de los funcionarios competentes, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda y la aplicación de las leyes relativas a los refugiados, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

19. *Reafirma* el derecho de regreso y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y a los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria, reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, cuando resulten apropiados y factibles, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados de África que, debido a las circunstancias imperantes en sus respectivos países de origen, no puedan regresar a sus hogares;

20. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de regreso de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación y reintegración voluntarias normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, e insta al Alto Comisionado a promover el regreso sostenible preparando soluciones duraderas y perdurables, en particular en las situaciones prolongadas de refugiados;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que, cuando proceda, proporcione asistencia financiera y material que permita ejecutar programas de desarrollo comunitario que beneficien tanto a los refugiados como a las comunidades que los reciben de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

22. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad, distribución de la carga y responsabilidad compartida, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, y, a este respecto, señala la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de las respuestas globales a las situaciones concretas de los distintos refugiados, para lo cual alienta a los Estados interesados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados competentes a que, cuando proceda, hagan pleno uso del Marco multilateral de entendimiento sobre el reasentamiento<sup>11</sup>;

23. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para ejecutar programas destinados a reparar los

---

<sup>11</sup> Se puede consultar en [www.unhcr.org](http://www.unhcr.org).

daños causados por la presencia de refugiados en la infraestructura y el medio ambiente de los países de asilo;

24. *Insta* a la comunidad internacional a que, con espíritu de solidaridad y distribución de la carga, continúe financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y, en vista de que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente, como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación, se asegure de que África recibe una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados;

25. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a determinar qué situaciones prolongadas de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, globales y prácticos para resolver esas situaciones de refugiados, incluidas la mejor distribución de la carga y la responsabilidad a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas en un contexto multilateral;

26. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de los desplazados internos en África, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de esos desplazados, recuerda a este respecto los Principios rectores de los desplazamientos internos<sup>12</sup>, toma nota de las actividades en curso de la Oficina en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos, en particular en el contexto de los acuerdos entre organismos en esa esfera, subraya que las actividades deben estar en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no debilitar el mandato de la Oficina para los refugiados y las instituciones de asilo, y alienta al Alto Comisionado a proseguir su diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

27. *Invita* al Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de las personas desplazadas dentro del país a proseguir el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo a su mandato, y a que incluya datos al respecto en los informes que le presente y en los que presente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

28. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo segundo período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias”, le presente un informe exhaustivo sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, teniendo plenamente en cuenta los esfuerzos desplegados por los países de asilo.

---

<sup>12</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.